## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2017-01318

Habida cuenta que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado apoyado en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

## RESUELVE:

- DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular adelantado por MARITZA
  GOMEZ AGUDELO contra ALISNEIDER OROZCO GRAJALES, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- **3.- DESGLOSAR** los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguense al demandado y a su costa.
  - 4.- Sin costas
  - 5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO				
No	38	Ноу	_29-06-2021	
	JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ			

Secretario